

un año de vigencia, sin que se haya intentado ninguno de los recursos jurisdiccionales o administrativos que están previstos en la Constitución y en las Leyes de la República.

Hace algunos días vimos una declaración de un alto funcionario del Gobierno Nacional, que es Gobernador de Caracas, que es Presidente del Centro Simón Bolívar, que es uno de los más íntimos e influyentes consejeros del señor Presidente de la República, decir, cuando hablaba de las playas, que por encima de las normas jurídicas están los derechos colectivos. Esta es una peligrosa tesis que no fue recogida ni rectificada por ningún vocero oficial, ni por ninguno de los voceros autorizados del partido de Gobierno, y se refería, por cierto, a un tema en el que me excusarán que digo que no pasó nada en definitiva, fue una especie de "parto de los montes". Se hicieron declaraciones que irritaban a viejos amigos que habían hecho generosas contribuciones financieras y en definitiva no se le abrió al pueblo, como se había anunciado, el acceso prometido a las playas para el disfrute de esos derechos que se pretendía defender.

Nosotros, pues, cuando venimos a invitar a una reflexión sobre el Decreto N° 41, del 5 de abril de 1974, lo venimos a plantear porque estamos preocupados por la vigencia del Estado de Derecho. Y consideramos que este Decreto representa una violación de ese Ordenamiento Jurídico. El propósito del Decreto —según lo dice su propio texto— es el de encargar al Ministro de Estado para la Información, de la Organización de los Servicios de la Oficina Central de Información, y, por otra parte, la intención del Decreto es colocar en las manos del señor Ministro de Estado un cúmulo de poderes tan grandes, tan desorbitados, tan desequilibrados, que representa una amenaza para la buena marcha de nuestro ordenamiento democrático.

Esto se pretende hacer contrariando, como lo hemos dicho, expresas disposiciones de la Constitución y de las Leyes de la República e introduciendo graves elementos de distorsión en el funcionamiento de la Administración Pública.

De modo, mis queridos colegas y estimados amigos, que la denuncia que viene a hacer la Fracción del Partido Socialcristiano COPEI se refiere a lo siguiente:

Primero: Consideramos que el Decreto es *inconstitucional* porque viola expresas normas de la Constitución Nacional.

DIPUTADO MORALES BELLO (*desde su asiento*).—
Cítalas.

EL ORADOR.— A eso voy oportunamente, mi querido colega.

Segundo: Consideramos que ese Decreto es, además de inconstitucional, ilegal, que contraviene expresas normas de varias leyes de la República.

Tercero: Consideramos que este Decreto, en el caso de aplicarse, producirá graves dificultades y problemas en el funcionamiento de la Administración Pública Nacional; y, en cuarto lugar, consideramos que este Decreto es profundamente inconveniente, desde el punto de vista político y desde el punto de vista de la vigencia en el país de un régimen de plenitud de garantías constitucionales, y concretamente representa una amenaza contra la libertad de prensa y la libertad de información. Intentaremos probar estos cuatro extremos y al final propondremos algunas fórmulas concretas

que de aprobarse por la Cámara servirán para esclarecer ante nosotros mismos, responsables del funcionamiento del Poder Legislativo y ante la opinión pública, la situación que estamos denunciando.

Primer aspecto: Decimos que es inconstitucional. Se trata de un Ministro de Estado. La figura de Ministro de Estado aparece consagrada en la Constitución Nacional de 1961 y concretamente en el artículo 194. Por cierto que es una institución tan conveniente y tan sana para el mejor asesoramiento del Jefe del Estado y del más alto nivel ejecutivo del país, que la administración socialcristiana hizo uso de esta figura y creó un Ministro de Estado responsable de los asuntos de la vivienda, y más tarde un Ministro de Estado responsable de los asuntos de la juventud y de la cultura. Ahora bien, el artículo 194 (que con la venia de la Presidencia me permitiré leer, y voy a aprovechar la oportunidad para pedirle al Presidente una venia generalizada para varios artículos que voy a leer durante mi discurso (*asentimiento*)), dice textualmente: "El Presidente de la República podrá nombrar Ministros de Estado sin asignarles Despacho determinado. Además de participar en el Consejo de Ministros y de asesorar al Presidente de la República en los asuntos que éste les confíe, los Ministros de Estado podrán tener a su cargo las materias que les atribuyan por ley". Uno de los argumentos que vamos a exponer aquí es justamente que la figura del Ministro de Estado le permite al Presidente de la República nombrarlo para que lo asesore pero no para que tenga ninguna responsabilidad realmente administrativa, porque eso, honorables Diputados, es responsabilidad de este Congreso, y se nos está pretendiendo crear un Ministerio de contrabando, evadiendo al Congreso, sin que el Congreso sepa cómo es que se va a organizar ese Ministerio, cómo es que va a funcionar, cuáles son exactamente sus responsabilidades.

De modo que nuestro primer argumento es justamente que este Decreto está hecho interpretando en una forma absolutamente contraria al espíritu, propósito y razón de la Constitución Nacional la figura del Ministro de Estado. Y quiero además decir por qué. En el ordinal 6° del artículo 2° del Decreto N° 41 se le atribuye al Ministro de Estado la facultad de designar a los titulares y demás funcionarios de las Oficinas Sectoriales de Información y Relaciones Públicas. Y en el artículo 3° del mismo Decreto, dice lo siguiente: "Todas las partidas presupuestarias de los organismos del Gobierno Nacional destinadas a información y publicidad, serán administradas bajo el sistema de administración delegada por la Oficina Central de Información". De modo que se está creando en el hecho un Ministerio con todos sus instrumentos, con todos sus mecanismos, con todos sus recursos, con todos sus poderes, incluido el manejo presupuestario, evadiendo la participación del Congreso, sin tener por cierto excusa para ello. Desde luego ninguna excusa es válida para evadir el que el Congreso cumpla su responsabilidad y desempeñe su papel, pero en este caso, si el Gobierno tiene mayoría parlamentaria, ¿qué excusa puede explicar el que no se haya traído al Congreso la discusión de este asunto? ¿Es que le parecía escabroso ante la opinión pública el debate sobre las razones y las ideas en virtud de las cuales se quiere crear de contrabando un Ministerio de Información y Turismo?... (Perdón, es que siempre tengo en la memoria la imagen del Ministerio que en España existe con el mismo nombre de Ministerio de Información y Turismo). (*Risas*). Lo que nos preocupa es esto: ¿cuál es la intención por la cual el Gobierno no viene al Congreso teniendo mayoría parlamentaria? Yo no puedo creer que el Gobierno no le tenga confianza a su